

APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VERIFICACIÓN DE DATOS DE
REGISTRO CIVIL, FUERA DE
LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA
ASOCIACIÓN CHILENA DE
SEGURIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002263

SANTIAGO, 22 JUN. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Resolución Exenta N° 2357 de fecha 1 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación, Artículo 5 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que este Servicio mantiene en sus registros información de utilidad operativa para entidades públicas y privadas.

2.- Que dichas organizaciones requieren verificar y depurar la información contenida en sus Bases de Datos, con el fin de entregar un mejor servicio a sus asociados.

3.- Que una forma de contribuir al propósito señalado, es por medio de la celebración de Convenios con estas entidades, en el marco que entrega el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, fuera de línea suscrito el14.... deJunio..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Asociación Chilena de Seguridad, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

En Santiago de Chile, a ...14... deJunio..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y Asociación Chilena de Seguridad, en adelante **LA EMPRESA** RUT N° 70.360.100-6, representada para estos efectos por, su Gerente General don Eduardo Undurraga Undurraga, RUN N° 4.817.379-9 y su Gerente de Administración y Finanzas don Mario Bravo Mina, RUN N° 5.198.859-0, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 152, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

La Verificación de Datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, lo cual permitirá a **LA EMPRESA** verificar datos de Registro Civil, correspondientes a las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a los datos de Registro Civil, antes señalados, **LA EMPRESA** deberá proporcionar al **SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

En los casos en que **LA EMPRESA** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por el **SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

CUARTO: Medios para la verificación

LA EMPRESA deberá proporcionar la información al **SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

La información enviada por **LA EMPRESA**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá(n) cargarse el (los) flag(s) respectivo(s).

QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte del **SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA EMPRESA**.

El **SERVICIO**, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por **LA EMPRESA**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte del **SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

Se busca a la persona por número de RUN en la Base de Datos del **SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.

Si los Apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un tres (3) en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada, contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la Base de Datos del **SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coinciden sus apellidos y nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada; si coincide, se carga un cuatro (4) en flag de resultado; si esta búsqueda no es exitosa, se cargará un cinco (5).

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	Apellidos y Nombres coinciden 100%
2	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $\geq 60\%$
3	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $< 60\%$
4	Búsqueda por nombre: los apellidos y nombres coinciden en un 100%, coincidiendo también la fecha de nacimiento.
5	No existe el registro.
6	Formato inválido en registro de entrada

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos del **SERVICIO**.

SÉPTIMO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, el **SERVICIO** entregará a **LA EMPRESA** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN
2. Nombre completo
3. Fecha de Nacimiento
4. Sexo
5. Nacionalidad
6. Fecha de Defunción (si procediere)

La entrega de la información por parte del **SERVICIO** a **LA EMPRESA**, dependiendo de los datos solicitados por ésta, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA EMPRESA		
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco

Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

OCTAVO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA EMPRESA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al **SERVICIO** el medio magnético.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

NOVENO: Clave de Acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

DÉCIMO: Confidencialidad

LA EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA EMPRESA se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

UNDÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA EMPRESA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA EMPRESA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DUODÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por **LA EMPRESA** se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA EMPRESA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DECIMOTERCERO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0.00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0.00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Rango	Cantidad mínima de consultas	Cantidad máxima de consultas	Precio unitario consulta en UF	Precio total mínimo en UF	Precio total máximo en UF
1	1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
2	400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
3	550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
4	740.001	-	0,00007	897,99827	-

DECIMOCUARTO: Facturación de servicios

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA EMPRESA**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al de la entrega de la información, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **LA EMPRESA**, mediante alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, una vez realizada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil

correspondiente al mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECIMOQUINTO: Oportunidad del Pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que sea recibida.

Si **LA EMPRESA** no paga la factura dentro del plazo señalado precedentemente, el **SERVICIO** procederá a la interrupción de la prestación del servicio, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas. Una vez que **LA EMPRESA** haya pagado lo adeudado, el **SERVICIO** podrá reponer la prestación.

DECIMOSEXTO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA EMPRESA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMONOVENO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA EMPRESA**, en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

VIGÉSIMO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Continuidad del Servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

El **SERVICIO** no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO TERCERO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **LA EMPRESA** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

VIGÉSIMO CUARTO: Término Anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA EMPRESA** en forma reiterada no cancele la factura por el valor de los servicios de información, prestados por el **SERVICIO**.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por **LA EMPRESA**:

Don Patricio Pinto Ferrada, RUN N° 5.165.792-6, Contralor, Asociación Chilena de Seguridad.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería del don Eduardo Undurraga Undurraga, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 8 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morande Orrego, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

La personería del don Mario Bravo Mina, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 7 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morande Orrego, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted;




CBS/EYB/MPG/mfc

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

En Santiago de Chile, a14.. deJunio..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y Asociación Chilena de Seguridad, en adelante **LA EMPRESA** RUT N° 70.360.100-6, representada para estos efectos por, su Gerente General don Eduardo Undurraga Undurraga, RUN N° 4.817.379-9 y su Gerente de Administración y Finanzas don Mario Bravo Mina, RUN N° 5.198.859-0, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 152, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

La Verificación de Datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, lo cual permitirá a **LA EMPRESA** verificar datos de Registro Civil, correspondientes a las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a los datos de Registro Civil, antes señalados, **LA EMPRESA** deberá proporcionar al **SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

En los casos en que **LA EMPRESA** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por el **SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

CUARTO: Medios para la verificación

LA EMPRESA deberá proporcionar la información al **SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

La información enviada por **LA EMPRESA**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá(n) cargarse el (los) flag(s) respectivo(s).

QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte del **SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, el cual consiste en verificar y/o entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA EMPRESA**.

El **SERVICIO**, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por **LA EMPRESA**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

SEXO: Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte del **SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

Se busca a la persona por número de RUN en la Base de Datos del **SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.

Si los Apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un tres (3) en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada, contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la Base de Datos del **SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coinciden sus apellidos y nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada; si coincide, se carga un cuatro (4) en flag de resultado; si esta búsqueda no es exitosa, se cargará un cinco (5).

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	Apellidos y Nombres coinciden 100%
2	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden \geq 60%
3	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $<$ 60%
4	Búsqueda por nombre: los apellidos y nombres coinciden en un 100%, coincidiendo también la fecha de nacimiento.
5	No existe el registro.
6	Formato inválido en registro de entrada

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos del **SERVICIO**.

SÉPTIMO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, el **SERVICIO** entregará a **LA EMPRESA** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

1. Número de RUN
2. Nombre completo
3. Fecha de Nacimiento
4. Sexo
5. Nacionalidad
6. Fecha de Defunción (si procediere)

La entrega de la información por parte del **SERVICIO** a **LA EMPRESA**, dependiendo de los datos solicitados por ésta, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA EMPRESA		
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco

Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

OCTAVO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA EMPRESA**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al **SERVICIO** el medio magnético.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

NOVENO: Clave de Acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

DÉCIMO: Confidencialidad

LA EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA EMPRESA se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

UNDÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA EMPRESA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA EMPRESA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DUODÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por **LA EMPRESA** se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA EMPRESA** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DECIMOTERCERO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los cálculos de los valores por este servicio se efectuarán según la forma y condiciones siguientes:

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio, se usarán las siguientes convenciones:

- N:** número de registros consultados
- P1:** Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF
- P2:** Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF
- P3:** Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF
- P4:** Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Rango	Cantidad mínima de consultas	Cantidad máxima de consultas	Precio unitario consulta en UF	Precio total mínimo en UF	Precio total máximo en UF
1	1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
2	400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
3	550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
4	740.001	-	0,00007	897,99827	-

DECIMOCUARTO: Facturación de servicios

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA EMPRESA**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al de la entrega de la información, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los servicios descritos en el presente convenio deberán pagarse por **LA EMPRESA**, mediante alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, una vez realizada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil correspondiente al mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECIMOQUINTO: Oportunidad del Pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que sea recibida.

Si **LA EMPRESA** no paga la factura dentro del plazo señalado precedentemente, el **SERVICIO** procederá a la interrupción de la prestación del servicio, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas. Una vez que **LA EMPRESA** haya pagado lo adeudado, el **SERVICIO** podrá reponer la prestación.

DECIMOSEXTO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA EMPRESA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

DECIMONOVENO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA EMPRESA**, en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

VIGÉSIMO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Continuidad del Servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

El **SERVICIO** no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMO TERCERO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **LA EMPRESA** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

VIGÉSIMO CUARTO: Término Anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA EMPRESA** en forma reiterada no cancele la factura por el valor de los servicios de información, prestados por el **SERVICIO**.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por **LA EMPRESA**:

Don Patricio Pinto Ferrada, RUN N° 5.165.792-6, Contralor, Asociación Chilena de Seguridad.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del **SERVICIO**.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

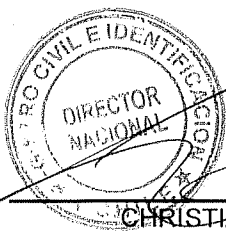
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería del don Eduardo Undurraga Undurraga, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 8 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morande Orrego, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

La personería del don Mario Bravo Mina, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Escritura Pública, de fecha 7 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morande Orrego, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

EDUARDO UNDURRAGA UNDURRAGA
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

MARIO BRAVO MINA
GERENTE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN